

Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Cuichán Llumipanta, contra la empresa "Feliper, Edificación y Reforma, Sociedad Limitada", y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Manuel Cuichán Llumipanta, acordado con efectos del día 28 de enero de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 1.276,98 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 10 de noviembre de 2008, hasta la fecha de la presente resolución, 15 de junio de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 44,91 euros brutos diarios, resultando la cantidad de 6.197,58 euros brutos; de la que deberá descontarse la cantidad de 4.421,97 euros, correspondientes a los salarios percibidos por el actor desde el día 11 de febrero de 2009, abonados por la empresa "Proyectos Arquinter D'Quatro, Sociedad Limitada", lo que arroja una cuantía adeudada en concepto de salarios de tramitación de 1.775,61 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Feliper Edificación y Reforma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.402/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 526 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Santos Gordillo Montaña, contra don Sorin Ionele, sobre despido, se ha dicta-

do la siguiente sentencia de fecha 15 de junio de 2009:

Sentencia número 229

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Doña Aránzazu María González Álvarez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre don Juan Santos Gordillo Montaña, como demandante, y don Sorin Ionele, como demandado, con citación del Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Gordillo Montaña, como demandante, contra don Sorin Ionele, como demandado, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor producido el día 21 de febrero de 2009, condenando a don Sorin Ionele a que, a su elección, opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las condiciones que regían antes del momento del despido, o bien indemnice al actor en la cantidad de 915,80 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 17 de septiembre de 2008 hasta la fecha del despido, 21 de febrero de 2009, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 45,22 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 5.155,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sorin Ionele, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.338/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Osayande Igbinoia contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en

reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 149 de 2009, se ha acordado citar a Osayande Igbinoia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Osayande Igbinoia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.565/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.263 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Joaquina Ibáñez González, contra don Tirso Blázquez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Joaquina Ibáñez González, contra don Tirso Blázquez García, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de 1.086,13 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia es firme y que no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Tirso Blázquez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.195/09)